OBJETO	ENTREGAR A TÍTULO DE COMODATO PRECARIO IMPLEMENTOS DE OFICINA A LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL "LA INMACULADA" DE LA VEREDA CABECERAS DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO- ANTIOQUIA
SECRETARÍA	TICS
SUBSECRETARÍA	TERRITORIO TICS

En cumplimiento de lo previsto en el numeral 7 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y los decretos reglamentarios, los estudios previos en los cuales se analice la conveniencia y la oportunidad de realizar la contratación de que se trate, tendrán lugar de manera previa a la apertura de los procesos de selección y deberán contener como mínimo la siguiente información:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN:

1.1. Identificación del Proceso en el Plan Integral de Desarrollo.

PLAN DE DESARROLLO	Rionegro Ciudad del Bienestar
Líneas Estratégica	L4. Crecimiento, innovación y equidad.
Componente	C1. Desarrollo económico y competitividad.
Programa	040102. Apropiación y promoción de la ciencia, la tecnología y la innovación Ctel.
Indicador del producto	Estrategias de apropiación realizadas.
Código BPIN	2024056150040

1.2. Descripción de la necesidad

Desde el Constituyente de 1991, se fundamentan las razones de la existencia de nuestro Estado y la esencia del mismo; sobre todo, por el servicio prestado a sus asociados en relación a la prevalencia del interés general para la organización de sus procesos a través de sus entidades territoriales, en ese orden, el artículo 1º de la Carta Política refiere: *"Colombia en un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto por la dignidad humana en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general".*

Así mismo, la Constitución Política de Colombia dispone en su artículo 2º como fines esenciales del estado *"...servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo".*

En concordancia con lo anterior, el artículo 311 ibidem sitúa *"Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes".*

En este sentido, el municipio de Rionegro, como entidad territorial del orden municipal, de conformidad con el artículo 2 de la Ley 1551 de 2012, goza de autonomía para la gestión de sus intereses dentro de los límites constitucionales y legales, por lo cual tienen la facultad de adoptar la estructura administrativa que pueden financiar y que se determine conveniente para dar cumplimiento a las competencias que le son asignadas por la Constitución y la Ley.

En tal sentido, el alcalde del municipio de Rionegro, como autoridad local, le corresponde determinar las políticas, liderar las acciones administrativas, gestionar en el marco de las competencias el desarrollo, garantizar la prestación de servicios a cargo del municipio, formular planes, programas, estrategias y proyectos, lo cual es realizado con el apoyo de las Secretarías y Subsecretarías de despacho, quienes conforman el gobierno municipal.

Es por lo anteriormente descrito que el alcalde, en uso de sus facultades constitucionales y legales expidió el Decreto Municipal Nro. 629 del 02 de octubre del 2025, por medio del cual se establece la estructura de la administración municipal de Rionegro y se señalan las funciones de sus dependencias, estableciendo en su artículo Nro. 52 lo siguiente:

"(...) ARTÍCULO 52. SECRETARÍA DE TICS. Dependencia líder en materia tecnológica del Municipio, responsable de orientar, articular y coordinar los esfuerzos institucionales, ciudadanos para el fortalecimiento de la infraestructura tecnológica, las redes y los servicios digitales. Su misión es implementar la política pública de tecnologías de la información y las comunicaciones, promoviendo la transformación digital del territorio, la innovación pública, la eficiencia institucional, la equidad digital y la consolidación de Rionegro como ciudad inteligente e innovadora"

A la par, este mismo precepto normativo indica que son funciones de la Secretaría de TICS; entre otras, las siguientes:

"(...) Promover la formación en competencias digitales de servidores públicos, estudiantes y ciudadanía en general, fomentado la cultura tecnológica y el uso ético y responsable de las TIC.

Impulsar la implementación de políticas de Gobierno Digital y Ciencia, Tecnología e Innovación, promoviendo la transformación de los servicios públicos hacia modelos más abiertos, eficientes y centrados en la ciudadanía.

Definir, coordinar y articular la estrategia municipal en Ciencia, Tecnología e Innovación, promoviendo la transformación digital del territorio y el fortalecimiento de la interacción entre la Administración, la ciudadanía y los distintos actores del ecosistema territorial (...)"

En tal sentido y con el propósito de dar cumplimiento con los objetivos y funciones asignadas a la Secretaría de TICS, actualmente se cuenta con dos (02) dependencias adscritas, entre las que se encuentra la Subsecretaría de Territorio TICS, reglamentada por el mencionado decreto en su artículo 54, la cual tiene entre sus funciones:

"(...) Liderar la implementación y seguimiento de la Política Pública de Ciencia, Tecnología e Innovación 2021-2035 "Rionegro Ciudad Inteligente e Innovadora", articulando su ejecución con las demás dependencias municipales y actores del ecosistema territorial.

Fomentar el desarrollo y sostenibilidad de espacios de co-creación, innovación y apropiación digital (laboratorios digitales, aulas TIC, puntos vive digital, centros comunitarios TIC), como escenarios de interacción entre el Estado, la ciudadanía y la academia. (...)"

En concordancia con lo anterior, la administración municipal con la aprobación del plan de desarrollo "Rionegro Ciudad del Bienestar 2024-2027", a través de su línea estratégica 4: "Crecimiento, Innovación y Equidad", Componente 1. Desarrollo Económico y Competitividad, busca dar cumplimiento a las necesidades presentadas, así como también promover la ciudad a través de creación de ecosistemas de ciencia, tecnología e innovación, teniendo en cuenta las dinámicas de los diferentes sectores y la construcción conjunta de estos, de manera que se pueda generar un impacto positivo a la comunidad en general.

En el marco del cumplimiento de dichas funciones, la Subsecretaría de Territorio TICs viene impulsando la consolidación y fortalecimiento de espacios comunitarios orientados a la apropiación social del conocimiento, la formación en competencias digitales, el desarrollo de iniciativas de innovación y el acceso equitativo a herramientas tecnológicas, en articulación con las Juntas de Acción Comunal de barrios y veredas del municipio.

Para el adecuado funcionamiento de estos espacios, resulta indispensable contar con mobiliario y equipos tecnológicos que permitan el desarrollo eficiente de actividades de capacitación, formación, co-creación, emprendimiento e innovación, garantizando condiciones físicas y técnicas apropiadas para la prestación de estos servicios a la comunidad.

La necesidad se fundamenta en que dichos bienes son esenciales para la ejecución de programas y estrategias orientadas al fortalecimiento de las capacidades digitales, productivas y sociales de los habitantes del territorio, facilitando el acceso a recursos tecnológicos, plataformas digitales y contenidos formativos, y contribuyendo al cierre de brechas digitales y al mejoramiento de la calidad de vida de la población.

Así mismo, el otorgamiento de estos bienes mediante la modalidad de comodato precario permite a la Administración Municipal optimizar el uso de los recursos públicos, garantizando su destinación exclusiva a fines misionales, sin afectar su titularidad, y asegurando su adecuada administración, custodia y conservación por parte de la Junta de Acción Comunal beneficiaria.

De igual forma, al dotar a las organizaciones comunitarias de los recursos necesarios para operar de manera efectiva estos espacios de innovación y apropiación digital, se fortalece el tejido social, se fomenta la participación ciudadana y se promueve la corresponsabilidad en la gestión de iniciativas de desarrollo territorial, innovación y transformación digital.

En este sentido, el préstamo de los bienes muebles destinados a los espacios comunitarios de innovación y apropiación digital constituye un mecanismo estratégico para el cumplimiento y materialización de la Política Pública de Ciencia, Tecnología e Innovación 2021–2035 "Rionegro Ciudad Inteligente e Innovadora", en tanto permite fortalecer los procesos de formación, transferencia de conocimiento y apropiación social de la ciencia y la tecnología, promoviendo la articulación entre la Administración Municipal, la ciudadanía, la academia y los diferentes actores del ecosistema territorial, y contribuyendo al cierre de brechas digitales y al desarrollo integral del municipio.

En resumen, el préstamo de estos implementos de oficina es fundamental para que la Junta pueda cumplir con su misión de ofrecer formación y capacitación de calidad a la comunidad, asegurando así que los recursos disponibles sean utilizados para el máximo beneficio de sus miembros.

Antecedentes:

N° CONTRATO	OBJETO	VALOR	MODALIDAD
1110-06-02-016-2020	Ceder a título de comodato implementos de oficina para la Junta de Acción Comunal del barrio Horizontes del Municipio de Rionegro, Antioquia	N/A	Comodato
1060-06-02-020-2020	Entregar a título de comodato implementos de oficina para el normal funcionamiento de Asocomunal del Municipio de Rionegro – Antioquia	N/A	Comodato
1060-06-02-001-2023	Entregar bienes muebles en calidad de comodato precario o préstamo de uso los cuales serán destinados a actividades de la Junta de Acción Comunal Urbanización Villa Clemen.	N/A	Comodato
1060-06-02-009-2023	Entregar a título de comodato precario implementos de oficina para la Junta de Acción Comunal del barrio Horizontes, del Municipio de Rionegro-Antioquia	N/A	Comodato
1060-06-02-011-2023	Entregar a título de comodato precario implementos de oficina los cuales serán destinados a actividades para la Junta de Acción Comunal de la Vereda Santa Teresa, del Municipio de Rionegro-Antioquia.	N/A	Comodato

1.3. Codificación de la necesidad incluida en el Plan Anual de Adquisiciones (PAA).

*ÍTEM	CÓDIGOS UNSPSC	DESCRIPCIÓN
N/A	N/A	N/A

* El ítem corresponde al asignado en el PAA para la vigencia.

2. EL OBJETO PARA CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

2.1 Objeto:	ENTREGAR A TÍTULO DE COMODATO PRECARIO IMPLEMENTOS DE OFICINA A LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL "LA INMACULADA" DE LA VEREDA

	CABECERAS DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO-ANTIOQUIA
2.2 Alcance del Objeto Contractual:	El alcance del objeto contractual comprende ceder a título de comodato precario unos bienes muebles de propiedad del Municipio, los cuales serán destinados única y exclusivamente a las actividades propias de la Junta de Acción Comunal "La Inmaculada" de la Vereda Cabeceras, con el fin de apoyar el desarrollo de sus actividades orientadas al desarrollo local, en la ejecución de actividades que beneficien a la comunidad. Los bienes muebles serán entregados a la Junta de Acción Comunal "La Inmaculada" de la Vereda Cabeceras, quien será la encargada del cuidado y conservación de dichos bienes, así como de su entrega y devolución al municipio de Rionegro.
2.3 Especificaciones técnicas:	A continuación, se relacionan los bienes muebles a entregar, los cuales se encuentran en perfectas condiciones para su uso:

Activo	Descripción	Unidad	Valor
76734	Escritorio de computador recto	1	$850.000
76729	Escritorio de computador recto	1	$850.000
76744	Escritorio de computador recto	1	$850.000
76737	Escritorio de computador recto	1	$850.000
76731	Escritorio de computador recto	1	$850.000
76730	Escritorio de computador recto	1	$850.000
76753	Sillas de oficina en paño color naranja	1	$ 384.000
76750	Sillas de oficina en paño color naranja	1	$ 384.000
76752	Sillas de oficina en paño color naranja	1	$ 384.000
76761	Sillas de oficina en paño color naranja	1	$ 384.000

	75750	Sillas de oficina en paño color naranja	1	$ 384.000
	76762	Sillas de oficina en paño color naranja	1	$ 384.000
	76769	TABLERO ACRILICO MOVIL	1	$950.000
	76775	Lockers 9 Puestos	1	$976.000
	75752	Archivador 3 Gavetas 2 X 1	1	$546.000
	73650	Portátil Dell	1	$2.196.194
	79616	Computador portátil	1	$ 3.300.000
	79615	Computador portátil	1	$ 3.300.000
	79614	Computador portátil	1	$ 3.300.000
	79618	Computador portátil	1	$ 3.300.000
	79617	Computador portátil	1	$ 3.300.000
	VALOR TOTAL ACTIVOS			$28.572.194
2.4. Autorizaciones, permisos, licencias y documentos técnicos:	N/A			

2.5. Codificación del bien, obra o servicio según las Naciones Unidas – UNSPSC.

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	DESCRIPCIÓN
43	21	15	08	Computadores personales
56	12	15	09	Mesas de computador para estudiantes
56	10	15	22	Sillas de brazos
44	11	19	05	Tableros de borrado en seco o accesorios
56	10	15	20	Casilleros "lockers"
56	10	17	08	Archivadores móviles

2.6. Partes:

Municipio de Rionegro y la Junta de Acción Comunal "La Inmaculada" de la Vereda Cabeceras.

2.7. Tipo de contrato a celebrar:

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

MODALIDAD	CAUSAL	
Contratación Directa	Urgencia Manifiesta	
	Empréstitos	
	Convenios o Contratos Interadministrativos	
	Bienes y Servicios que requieren reserva	
	Desarrollo de actividades científicas y tecnológicas	
	No Pluralidad de oferentes en el mercado	
	Servicios profesionales de apoyo a la gestión – trabajos artísticos	
	Arrendamiento o adquisición de inmuebles	
Otros	Comodato	X

Justificación:

El Código Civil, en el Título XXIX, regula el *"contrato de comodato o préstamo de uso"* y en su artículo 2200 lo define como un contrato en que una de las partes entrega a la otra gratuitamente una especie mueble o raíz para que haga uso de ella y con cargo de restituirla al terminar el uso; este contrato sólo se perfecciona con la entrega física de la cosa.

Por su parte el artículo 2219 ibidem, define el COMODATO PRECARIO así:

ARTÍCULO 2219: El comodato toma el título de precario si el comodante se reserva la facultad de pedir la cosa prestada en cualquier tiempo.

Según lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, *"son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad..."*

Con fundamento en este artículo, la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, en Concepto No. 1077 del 26 de marzo de 1998, señaló que las entidades estatales están facultadas para celebrar el contrato de comodato regulado en el derecho privado, observando los límites señalados en normas especiales sobre la materia en cuanto al tiempo máximo de duración y la destinación o uso que debe darse al bien.

Ahora, sobre la viabilidad jurídica del contrato de comodato y sus límites, la Ley 9 de 1989, en su artículo 38, señala:

"Las entidades públicas no podrán dar en comodato sus inmuebles sino únicamente a otras entidades públicas, sindicatos, cooperativas, asociaciones y fundaciones que no repartan utilidades entre sus asociados o fundadores ni adjudiquen sus activos en el momento de su liquidación a los mismos, juntas de acción comunal, fondos de empleados y las demás que puedan asimilarse a las anteriores y por un término máximo de cinco (5) años renovables"

Como obligaciones del comodatario, encontramos las de emplear el mayor cuidado en la conservación de la cosa y responder hasta de la culpa levísima, así como por todo deterioro que no provenga de la naturaleza o del uso legítimo del bien, hasta el punto de que si, a causa del deterioro, el bien ya no es susceptible de emplearse en su uso ordinario, el comodante puede exigir su precio anterior.

Respecto de dichas responsabilidades, el Consejo de Estado se ha pronunciado en el siguiente sentido:

Debe precisarse que las obligaciones que surgen para el comodatario se limitan a las siguientes: a) usar el bien en los términos y condiciones convenidas en el contrato, b) garantizar su conservación y c) restituir el bien inmueble o raíz al vencimiento del término pactado. De lo anterior se desprende para el comodatario la obligación de asumir ciertas cargas inherentes (según el respectivo contrato), tales como el mantenimiento del bien, la obtención de los seguros requeridos para amparar los bienes adecuadamente, asumir el costo de la vigilancia de este y en general los costos de administración para garantizar el uso adecuado del bien. (Concepto No. 1510 de 2003, Sala de Servicio y Consulta Civil del Consejo de Estado).

De acuerdo con lo anterior, es factible realizar un contrato de comodato precario con la Junta de Acción Comunal "La Inmaculada" de la Vereda Cabeceras, toda vez que es una corporación cívica sin ánimo de lucro compuesta por los vecinos de un lugar, que aúnan esfuerzos y recursos para procurar la solución de las necesidades más sentidas de la comunidad.

4. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

4.1. ANÁLISIS DEL SECTOR:

La Constitución Política establece en el artículo 2 como fines del Estado: "*Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución Política de Colombia, facilitar la participación de todas las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación (...)*" De igual manera, en virtud del artículo 311 de la Constitución Política establece que *"al Municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que asignen la ley y la Constitución".*

Las juntas de acción comunal actúan como el nexo entre los ciudadanos y las autoridades locales, facilitando la participación activa de la comunidad en la toma de decisiones y en la ejecución de proyectos. Estas juntas permiten organizar y coordinar actividades que buscan mejorar las condiciones de vida en su área de influencia, tales como programas de educación. Su función principal es canalizar las necesidades y aspiraciones de los habitantes, garantizando que las iniciativas respondan de manera efectiva a las demandas locales.

Contar con mobiliario y equipos tecnológicos adecuados en una junta de acción comunal es fundamental para ofrecer cursos de educación efectivos y accesibles. Un espacio bien equipado con mesas, sillas y tecnología crea un entorno de aprendizaje cómodo y funcional. Esto no solo facilita la realización de talleres y clases, sino que también mejora la calidad de la enseñanza al permitir el uso de recursos digitales y materiales multimedia, que enriquecen el proceso educativo.

4.2. VALOR TOTAL ESTIMADO

El presente contrato de comodato no tiene erogación presupuestal, pero para efectos fiscales y administrativos será por la suma de VEINTIOCHO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y DOS MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO PESOS ($28.572.194)

4.2.1. Valor certificado de disponibilidad presupuestal:

VALOR DEL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	N° DEL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	FECHA DEL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
N/A	N/A	N/A

4.3. PLAZO:

CUATRO (04) AÑOS contados a partir de la suscripción del acta de entrega de los bienes muebles.

No obstante, en caso de requerir la Administración Municipal los bienes muebles, para desarrollar las funciones que le son propias, podrá dar por terminado el contrato de comodato de forma unilateral.

4.4. FORMA DE PAGO: N/A

5. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

5.1. OBLIGACIONES DEL COMODATARIO:

De conformidad con el artículo 2203 del Código Civil, la Junta de Acción Comunal "La Inmaculada" de la Vereda Cabeceras se obliga a emplear el mayor cuidado en la conservación de los bienes muebles y responde hasta de la culpa leve; adicionalmente tendrá las siguientes obligaciones:

1. Recibir por medio de un acta de entrega los bienes objeto del presente contrato, a título de comodatario, donde se relacione el inventario de los bienes.
2. Utilizar los bienes entregados en el contrato de comodato únicamente para los fines previstos en el objeto y alcance del contrato en forma adecuada conforme a su naturaleza.
3. Restituir los bienes en óptimas condiciones, al finalizar el término pactado, salvo el deterioro normal por su uso.

4. Será responsabilidad absoluta de la Junta de Acción Comunal "La Inmaculada" de la Vereda Cabeceras, ejercer la custodia de los bienes con el fin de evitar que terceras personas hagan uso indebido del mismo y/o ejecuten actos ilícitos.
5. Responder por los daños o deterioros ocasionados, salvo por los que provengan del uso autorizado.
6. Emplear la mayor diligencia y cuidado en la conservación de los bienes, para lo cual deberá de realizar los mantenimientos y reparaciones a que haya lugar, previa autorización otorgada por el Municipio.
7. No podrá ceder el contrato sin previa autorización dada por escrito por parte del Municipio.
8. Utilizar los bienes de acuerdo a los manuales de uso, esto con el fin de alargar la vida útil del bien.
9. Restituir los bienes recibidos en comodato, en caso de que el Municipio de Rionegro los requiera e informe al comodatario la terminación anticipada del contrato.
10. Suscribir el convenio de manera conjunta con el Municipio y realizar las observaciones a las que haya lugar.
11. No podrá entregar, donar, vender o permutar los bienes muebles dados en comodato.
12. Vigilar y custodiar los bienes entregados a título de comodato y en caso de hurto, reportar inmediatamente al Municipio para que esta pueda iniciar los trámites pertinentes.
13. La demás que se desprendan del texto íntegro, las normas jurídicas por las que se rige la negociación y en general las que sean necesarias para el cabal cumplimiento del objeto convenido, así como las demás obligaciones propias del comodatario de acuerdo con las disposiciones legales pertinentes contenidas en el Título XXIX del Código Civil Colombiano.

5.2. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

1. Suscribir el contrato y hacer entrega material de los bienes muebles.
2. Verificar los documentos para la legalización del contrato.
3. Designar un supervisor para el contrato.
4. Ejercer el control sobre el cumplimiento de las obligaciones del contrato, a través del supervisor designado.
5. Suministrar oportunamente la información necesaria y el apoyo logístico y operativo que requiera el comodatario para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
6. Permitir el uso y goce de los bienes muebles, objeto del contrato de comodato durante el período del tiempo pactado.
7. Realizar el inventario de los muebles entregados, el cual será parte integrante del contrato y el cual será requisito fundamental para la firma del acta de entrega.
8. Mantener comunicación constante con el comodatario a través del supervisor, dando respuesta oportuna el supervisor del contrato a las peticiones del comodatario.
9. Verificar y realizar seguimiento a las pólizas de los bienes entregados, los cuales se encuentran amparados en la Póliza Multirriesgo de la Alcaldía de Rionegro.
10. Comunicar al comodatario por escrito con la debida oportunidad las observaciones sobre la ejecución del contrato.
11. Entregar los bienes objeto del contrato en buen estado de funcionamiento.
12. Apoyar en forma permanente al comodatario, en los aspectos que sean de competencia de la administración.
13. El comodante se obliga a facilitar al comodatario el cumplimiento de sus obligaciones y a permitir el uso y goce de los bienes, el cual será parte integral del contrato de comodato.

14. Todas las demás que se encuentren en el contrato y aquellas que se desprendan de la naturaleza de este y su correcto desarrollo.

5.3. OBLIGACIONES DE LA SUPERVISIÓN

La Supervisión del contrato por parte del Municipio de Rionegro, estará a cargo de la Subsecretaría de Territorio TICS, en todo caso el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación de supervisión, comunicando por escrito al comodatario y a la Subsecretaría de Planeación y Supervisión. En el ejercicio de sus funciones el supervisor del contrato deberá dar cumplimiento a las obligaciones que se encuentran establecidas en el manual de supervisión e interventoría de la entidad, así mismo deberá atender las funciones señaladas en la constitución, ley y los reglamentos tanto legales como internos del Municipio de Rionegro. En virtud de ello, deberá:

1. Formular por escrito las recomendaciones u observaciones tendientes a la debida ejecución del contrato y realizar los informes de supervisión parcial y final.
2. Verificar el estado del inventario de los muebles entregados en comodato al momento de la entrega.
3. Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad o incumplimiento que se presente en la ejecución del contrato.
4. Verificar el cumplimiento por parte del comodatario de sus obligaciones. El comodante podrá efectuar revisiones periódicas para verificar que se mantengan las condiciones originales, en caso de incumplimiento exigirá la responsabilidad que incumba el comodatario y reclamará las indemnizaciones correspondientes.
5. Formular por escrito las recomendaciones u observaciones tendientes a la debida ejecución del contrato de comodato.
6. Suscribir las diferentes actas a que haya lugar y proceder a la liquidación del contrato acorde con lo señalad en el mismo y a falta de estipulaciones, se acudirá a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás normas que modifiquen o complementen la materia.
7. Informar por escritor al Municipio de Rionegro, sobre los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción, tipificados como conductas punibles o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato. O cuando efectivamente tal incumplimiento se presente.
8. Solicitar oportunamente las modificaciones al contrato cuando sea necesario.
9. Realizar y garantizar la publicación oportuna en el SECOP II de todos los documentos que hacen parte del presente contrato.
10. Las demás que por su naturaleza y esencia sean necesarias para el buen desarrollo del contrato.

En el ejercicio de sus funciones el (la) Supervisor(a) del Contrato o el Apoyo a la Supervisión deberá dar cumplimiento a las obligaciones como supervisor, que se encuentran establecidas en el Manual de Supervisión e Interventoría de la Entidad, así mismo deberá atender las funciones señaladas en la Constitución, la Ley y los reglamentos tanto legales como internos del Municipio de Rionegro.

Interventoría: APLICA [ ] NO APLICA [X]

6. CRITERIOS DE SELECCIÓN: Comodato

7. SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACION, ESTIMACION Y ASIGNACION DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONOMICO DEL CONTRATO.

Ver Anexo N° 8.

8. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LOS MECANISMOS DE COBERTURA PARA GARANTIZAR LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES.

Teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y una vez realizado el análisis del riesgo se definen las siguientes garantías o amparos:

AMPAROS EXIGIBLES	SI	NO	MONTO Y VIGENCIA
1.0 GARANTÍA DE SERIEDAD DEL OFRECIMIENTO		X	
2.0 GARANTÍA ÚNICA		X	
Buen manejo y correcta inversión del anticipo		X	
Pago anticipado		X	
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal		X	
Pago de salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y aportes parafiscales		X	
Estabilidad de la obra		X	
Calidad de los bienes y equipos suministrados		X	
Calidad del Servicio		X	
3.0 RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL		X	

No se hace exigible la constitución de garantías, atendiendo la naturaleza del objeto del contrato, además se parte de la confianza entre las partes que suscriben el presente contrato, a quienes les asisten el mismo interés común en beneficio de la comunidad. Sin embargo se deja la claridad que los bienes muebles entregados en comodato se encuentran amparados en Póliza Global Todo Riesgo Materiales del Municipio de Rionegro.

9. ACUERDO COMERCIAL:

Los procesos que se adelanten por la modalidad de contratación directa no se debe analizar los acuerdos comerciales en procesos de contratación, de acuerdo con el manual CCE-EICP-MA-03 Versión 01 de Colombia Compra Eficiente.

10. CONDICIONES CONTRACTUALES:

CONTRATO, ORDEN O CONVENIO	
1. Objeto:	ENTREGAR A TÍTULO DE COMODATO PRECARIO IMPLEMENTOS DE OFICINA A LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL "LA INMACULADA" DE LA VEREDA CABECERAS DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO- ANTIOQUIA
2. Plazo:	CUATRO (04) AÑOS contados a partir de la suscripción del acta de entrega de los bienes muebles.
3. Modalidad de Selección:	Contrato de comodato
4. Valor estimado:	El presente contrato de comodato no tiene erogación presupuestal, pero para efectos fiscales y administrativos será por la suma de VEINTIOCHO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y DOS MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO PESOS ($28.572.194)
5. Forma de Pago:	N/A
6. Interventoría:	SI ____ NO__X__

11. CONVOCATORIAS LIMITADAS A MIPYMES

La convocatoria limitada a MIPYMES no aplica para la contratación directa.

12. ACTO DE CONFORMACION DEL COMITÉ EVALUADOR DEL PROCESO

De acuerdo con el Decreto Municipal N° 151 del 29 de abril de 2021, modificado por el decreto Municipal N° 651 del 07 de octubre de 2025, el comité evaluador del presente proceso de contratación se encuentra designado y conformado por; RICARDO ANDRÉS LÓPEZ VEGA, Secretario de TICS, como Componente Técnico; JUAN PABLO BUSTAMANTE VALENCIA, Secretario de Hacienda como componente Financiero y JULIANA SOFIA HENAO HOLGUIN, Subsecretaria de Contratación, como componente jurídico.

13. ANEXOS:

ANEXO N°	DESCRIPCIÓN	APLICA PARA EL PROCESO	
		SI	NO
Anexo 1	Certificado de Disponibilidad presupuestal.		X
Anexo 2	Estudios del sector.		X
Anexo 3	Especificaciones técnicas.		X
Anexo 4	Solicitud cotizaciones.		X
Anexo 5	Cotizaciones.		X
Anexo 6	Estudios y/o diseños.		X
Anexo 7	Permisos y/o licencias		X

Anexo 8	Matriz de riesgos	X	
Anexo 9	Documentos del comodatario JAC	X	

OBSERVACIÓN: Es importante que cada componente que hace parte de la estructuración del estudio previo tenga en cuenta lo descrito en el Manual de Contratación del Municipio de Rionegro.

Aprobado en:
Comité Asesor de Contratación N°38 Fecha:10/08/2026

RICARDO ANDRÉS LÓPEZ VEGA
Secretario de TICS.

Juliana Sofía Henao H.
JULIANA SOFIA HENAO HOLGUIN
Subsecretaria de Contratación

Revisado por:
Sebastián Marín Giraldo - Subsecretario de Territorio TICS.
Maria Coral Correa Tabares / Profesional Universitario - Subsecretaría de Territorio TICS.
Lucas Fernando Areiza Rua / Profesional Universitario - Subsecretaría de Contratación

Los estudios previos y demás documentos que hacen parte de expediente contractual deberán ser ingresados a https://bpms.rionegro.gov.co/softexpert/login electrónicamente por la dependencia solicitante para la revisión de la Subsecretaría de Planeación y Supervisión Contractual.